REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

324

RESOLUCIÓN No. 02-G-IJ-0002925

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E.)

CONSIDERANDO:

QUE el 22 de octubre de 2001, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión de capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada **CONSTRUCTORA LUZAGUI C. LTDA.**;

QUE la abogada María del Carmen Díaz Villao ,ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control, ha emitido informe favorable No. 02-0352-DI de 2002-03-14, para la aprobación solicitada;

000 10

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01073 de 14 de junio de 2001; y, SFA-DF-G-20002-003 de 13 de marzo de 2002;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía de responsabilidad limitada **CONSTRUCTORA LUZAGUI C. LTDA.**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; b) el aumento de capital por **TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHO MIL** participaciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura publica del 13 de noviembre de 1996, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura publica que se aprueba por la presente resolución y siente Razón de esta anotación

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 23 de abril de 2002.

Ab. Victor Anchundia Places
INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E.)

NOTARIA Guayaquil - Ecuador
JABA/MRM
Exp. No. 1945